



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1112-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 5 de diciembre de 2016.

Visto, el documento Informe N° 1489-2016-GAJ/MPP de fecha 08 de Noviembre de 2016, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura, relacionado a la emisión de la Liquidación Final de Contrato del Servicio de Consultoría para la Supervisión, materia de Concurso Público N° 001-2012-CE.SOP/MPP- Primera Convocatoria de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS Luis Antonio Eguiguren del Distrito de Piura - Provincia de Piura, elaborada por la División de Liquidación de Obras de este Provincial, emitiéndose la respectiva Resolución de Alcaldía N° 291-2016-A/MPP, y;



CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, con fecha 23 de Marzo de 2016, este Provincial emite la Resolución de Alcaldía N° 291-2016-A/MPP, en el que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato, del Servicio de Consultoría para la Supervisión, materia del Concurso Público N° 001-2012-CE.SOP/MPP - Primera Convocatoria, de la Obra : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA", elaborada por la División de Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Piura, cuya ejecución ha sido cargada en las Cadenas Funcionales : 0065 Año 2012, 0090 Año 2013 y 0068 Año 2014, determinando un Costo Total del Servicio ascendente a la suma de S/. 464,756.42 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), y un Saldo en Contra del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, por el importe de S/. 191,308.54 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON 54/100 SOLES) Incluido IGV;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, la Resolución de Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA" determinando un Costo Total del Servicio ascendente a la suma de S/. 464,756.42 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 42/100 SOLES), y un Saldo en Contra del CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, por el importe de S/. 191,308.54 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON 54/100 SOLES) Incluido IGV;

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, la retención al CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE, del importe de S/. 65,606.50 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 50/100 SOLES) Incluido IGV, correspondiente al 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento, como garantía del pago del Saldo en Contra;



ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Contabilidad debe efectuar las Rebajas Contables correspondientes;

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR AL PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL, Abog. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNTEGUI, a iniciar las acciones legales en caso de no cancelar el saldo en contra el contratista liquidado por la División de liquidación de Obras, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Que, conforme al documento del visto, promovido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en merito a lo solicitado por la Oficina de Secretaria General a través del Informe N° 1043-2016-OSG/MPP del 09 de Septiembre de 2016; relacionado a las acciones que se deben adoptar para el cobro de saldo a favor de la Municipalidad, que el Consorcio Supervisor del Norte, adeudaría por el Servicio de Consultoría por supervisión de obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS Luis Antonio Eguiguren del Distrito de Piura" conforme a lo opinado por la Gerencia de Administración mediante el Informe N° 253-2016-GA/MPP., recomienda dicha Gerencia de Asesoría Jurídica:

PRIMERO.- Que, la Oficina de Secretaria General notifique vía Carta Notarial la Resolución de Alcaldía N° 291-2016-A/MPP en el domicilio señalado por el Consorcio Supervisor del Norte en el Contrato Publico N° 001-2012-CE.SOP/MPP – Primera Convocatoria.

SEGUNDO.- Que, la Oficina de Secretaria General notifique, en el caso que no exista el domicilio señalado por el Consorcio Supervisor del Norte en el Contrato de Concurso Público N° 001-2012-CE.SOP/MPP Primera Convocatoria, por edicto en el Diario Oficial de la localidad y/o el de mayor circulación.

TERCERO.- Que, después de realizado el acto de notificación, se debe derivar a la Gerencia de Administración a efectos de que comunique a la Procuraduría Publica Municipal si el Consorcio Supervisor del Norte ha cumplido con la devolución del Saldo en contra, para el inicio de las acciones legales correspondientes, determinándose la responsabilidad solidaria de los integrantes del Consorcio.

CUARTO.- Que, de manera paralela a lo indicado líneas arriba, se debe emitir una Resolución de Alcaldía donde:

- a) Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 037-2016-DLO-OI/MPP se determine la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que han permitido el pago en exceso del Consorcio Supervisor del Norte.
- b) Que, se autorice a la Procuraduría Publica Municipal a efectos que se le autorice para el inicio de las acciones legales contra los funcionarios y/o servidores que han permitido el pago en exceso del Consorcio Supervisor del Norte, para lo cual las areas correspondientes le brindaran la documentación que sea requerida para su implementación.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 06 de Septiembre de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abog. DANIEL EDUARDO VALERA ARRUNTEGUI Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y/o servidores que han permitido el pago en exceso del Consorcio Supervisor del Norte, de la Obra : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS LUIS ANTONIO EGUIGUREN DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA", tomando en cuenta el Informe N° 037-2016-DLO-OI/MPP, para lo cual las areas correspondientes le brindaran la documentación que sea requerida para su implementación, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE copia de lo actuado a la Gerencia de Administración y a La Procuraduría Pública Municipal, la cual deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al titular de la entidad respecto a las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que proceda a formalizar las acciones que correspondan, según su competencia y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE